

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 22 de junio de 2023. Paso al Despacho del señor Juez, dentro de la presente demanda de sucesión intestada donde el apoderado judicial de la parte demandante solicitando se fije fecha para la diligencia de inventario y avalúos. Además, la abogada SONIS CONSUELO CORREA ORTEGA, actuando en calidad de apoderada del señor LUIS MIGUEL OSORIO OSORIO, pide se le reconozca como heredero del causante. Provea.



EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: ANA POMPILIA MOLINA PAEZ C.C 26.177.356
CAUSANTE: MIGUEL ANGEL OSORIO DIAZ C.C 2.819.846
DEMANDADO: LUIS MIGUEL OSORIO OSORIO C.C 7.379.429
RADICACIÓN: N.º 23-686-40-89-001-2021-00219-00

Procede el Despacho a revisar y resolver los memoriales cargados al expediente de la presente sucesión intestada del causante MIGUEL ANGEL OSORIO DIAZ, en los siguientes terminos.

Primeramente, tenemos la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, quien pide al despacho fije fecha para evacuar la diligencia de inventarios y avalúos, fecha esta que no se puede fijar en razón a que el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante MIGUEL ANGEL OSORIO DIAZ, hasta ahora no ha vencido. En consecuencia, una vez vencido dicho termino se procederá a fijar dicha fecha.

Por otro lado, se observa en memorial presentado por la apoderada judicial del señor LUIS MIGUEL OSORIO OSORIO, togada SONIS CONSUELO CORREA ORTEGA, quien pide sea reconocido como herederos del causante, en calidad de hijo y aporta registro civil de nacimiento donde se otea que su progenitor es el finado MIGUEL ANGEL OSORIO DIAZ.

Por lo anterior, y de conformidad a los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso, se regula el trámite de las sucesiones, señalándose en el 491 numeral 3º ibídem, el reconocimiento de herederos que se presente antes de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes. Por consiente, se reconocerá al señor LUIS MIGUEL OSORIO OSORIO, como heredero del causante MIGUEL ANGEL OSORIO DIAZ.

En merito a lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reconocer como heredero del causante MIGUEL ANGEL OSORIO DIAZ, al señor LUIS MIGUEL OSORIO OSORIO, en calidad de hijo, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO: Negar fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos de conformidad con las motivaciones expuesta en la presente providencia.

TERCERO: Reconózcasele como apoderada judicial del señor LUIS MIGUEL OSORIO OSORIO a la abogada SONIS CONSUELO CORREA ORTEGA, en los terminos y facultades otorgadas en el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d8d13727ea16462212f18ac893ec9ff26046e5f086949fb034396e48699003f

Documento firmado electrónicamente en 22-06-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>